



FIRMADO POR

EL ALCALDE
EDUARDO ORTIZ GARCIA
26/10/2020



CAMPOO DE YUSO

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

El Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el 20 de octubre de 2020 el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública, en el que se incluye el límite máximo de gasto no financiero del Estado en 2021, que se fija en 196.097 millones de euros.

El Congreso de los Diputados aplicará de este modo por primera vez la previsión del artículo 135.4 de la Constitución, que dispone que: "Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado".

De esta forma, España sigue las recomendaciones de la Comisión Europea, que decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021. Esta medida permite a los Estados miembros dejar en suspenso la senda de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis.

Siguiendo esta previsión, el acuerdo adoptado por el Gobierno dispone que quedan suspendidos el acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.

Por tanto, con la apreciación adoptada quedan suspendidos los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

Asimismo, permitirá a las Entidades locales hacer uso de sus remanentes durante los dos ejercicios de suspensión de las reglas fiscales.

El objetivo que se persigue con esta decisión es poner a disposición del conjunto de las Administraciones Públicas todas las herramientas posibles para hacer frente a la emergencia sanitaria y, al mismo tiempo, permitir una flexibilidad fiscal que permita impulsar la recuperación económica y social.

Con respecto a la suspensión de las tres reglas fiscales mediante la declaración de excepcionalidad, ni el artículo 135.4 de la Constitución Española, ni el artículo 11.3 de la LOEPSF exigen su aprobación por el Senado, ni tampoco publicación alguna. Por lo tanto, hay que entender que la suspensión de las tres reglas fiscales tiene efectividad desde el día 20 de octubre de 2020, sin necesidad de aprobación por el Senado y sin necesidad de su publicación en el BOE.

Ayuntamiento de Campoo de Yuso. Barrio La Costana, nº 1. 39292. CIF.: P39017001. Tlf.: 942778310. FAX.: 942778406. www.campoodeyuso.com. Mail to.: ayuntamiento@campoodeyuso.es



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAA FEP2 KZ3H 3QNC M742

Providencia de Alcaldía - 602205X - SEFYCU 2204390

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

EL ALCALDE
EDUARDO ORTIZ GARCIA
26/10/2020

El acuerdo adoptado por el Congreso de ratificar la consideración de concurrencia excepcional de situación de emergencia a los efectos de suspender la aplicación de las tres reglas fiscales, no tiene efecto en relación con la aplicación normal de las normas presupuestarias distintas a estas. Así el uso de los remanentes de tesorería para financiar nuevas modificaciones presupuestarias no está, ni ha estado nunca suspendido siempre y cuando se tengan en cuenta las normas que al respecto refieren los artículos 172 a 182 de la LRHL así como los artículos 34 a 51 del R.D. 500/90. Es cierto que el uso de estos remanentes puede generar inestabilidad presupuestaria pero tal y como ya hemos dicho en el apartado anterior la regla fiscal de estabilidad presupuestaria queda suspendida para el 2020 y 2021.

La suspensión de las reglas fiscales, y la posibilidad de uso del Remanente de Tesorería para financiar modificaciones presupuestarias sin incumplir los objetivos fiscales, constituyen el marco adecuado para que el Ayuntamiento de Campoo de Yuso continúe la ejecución de la construcción del Centro Tecnológico de la Miel.

Debemos recordar que dicha obra fue interrumpida con una ejecución aproximada del 30% por incumplimiento de la empresa adjudicataria, con las consecuencias ya conocidas de pérdida de la subvención prevista en el Decreto 50/2017, y la consecuencia de que tenemos una obra inacabada en Corconte, con el problema de feísmo que ello supone, y el deterioro de lo ya construido como consecuencia de los fenómenos meteorológicos imperantes en la zona.

Visto el Proyecto Modificado y de Ampliación del Centro Tecnológico de la Miel de Cantabria, redactado por el Señor Arquitecto Don Jesús Castillo Oli, y Visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de 16 de septiembre de 2020, con un presupuesto general de contrata por importe de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS con SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (274.325,77 €).

Considerando que dicho Centro no sólo se limita a interpretar, aspira a albergar el Centro de Referencia de la Miel de Cantabria y la sede de la Denominación de Origen Protegida de Campoo-Los Valles. Se espera conseguir un Centro novedoso y con una arquitectura de vanguardia, a la última tendencia en las corrientes europeas más modernas. Se pretende respetar la morfología de la zona, el carácter de su arquitectura popular y la voluntad de crear arquitectura contemporánea que resuelva las necesidades actuales de una manera audaz y totalmente contemporánea. Se hace hincapié en la necesidad de integrar la biodiversidad de la zona en el edificio como medio para conectar el mismo con la naturaleza. Desarrollar iniciativas novedosas conlleva un notable esfuerzo para todos los agentes implicados, pero el Ayuntamiento de Campoo de Yuso se encuentra involucrado en mejorar y renovar el patrimonio de nuestros pueblos y la Parada de Corconte será un ejemplo de este esfuerzo. Esta actuación de la Parada de Corconte pretende seguir la estela abierta de la rehabilitación del Molino de Orzales, que con gran acierto aplicó eficientemente recursos públicos para recuperar el patrimonio edificado como referente para los pueblos campurrianos.

En una primera fase se llevó a cabo la recuperación y consolidación de este edificio, seguida de la adición de un volumen de arquitectura contemporánea destinado a acoger el grueso de actividades y servicios de este Centro de la Miel de Cantabria, y del que ya se han ejecutado los capítulos correspondientes a estructura y cerramientos.

El presente Proyecto Básico y de Ejecución contiene la documentación necesaria para retomar las obras de un Centro Tecnológico de la Miel en Corconte, añadiendo además un nuevo volumen edificado para destinarlo a servicios complementarios para el funcionamiento del propio Centro.



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAA FEP2 KZ3H 3QNC M742

Providencia de Alcaldía - 602205X - SEFYCU 2204390

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

EL ALCALDE
EDUARDO ORTIZ GARCIA
26/10/2020



CAMPOO DE YUSO



La intervención pretende, mediante el cumplimiento de la normativa y con las exigencias técnicas y urbanísticas vigentes, edificar una parcela y dotarla de un programa que desarrolle el uso requerido y todas las características concretas que demandan los interesados.

Como se ha adelantado, perseguimos una intervención contemporánea, respetuosa con la arquitectura existente y con el entorno, y, ante todo, sostenible. Tras la recuperación del edificio de La Parada, cúbico y de mampostería de piedra, con la inclusión de las pequeñas ventanas, se propone la continuación de las obras en un volumen adyacente para alojar parte del programa que no tiene cabida en la Parada, como la Sala de Actos o la sala de extracción, más los elementos necesarios para la habitabilidad y correcta utilización del edificio como baños y ascensor. El nuevo volumen, unido a la Parada mediante una transición muy transparente, con sólo la escalera y cristal, permite la correcta interpretación del edificio en el que se ha intervenido.

El nuevo volumen se plantea con una pequeña forma curva que dirige las visuales hacia La Parada y se enmarca perfectamente en el entorno, sin dejar de constituir un elemento de referencia para la población de Corconte. Por otra parte, el anexo trasero se integra discretamente con ambas arquitecturas ya construidas, constituyendo una pastilla prismática adaptada a la topografía del terreno y en consonancia con las texturas y colores de la arquitectura tradicional de la zona.

Queremos que la miel sea el leit motiv de esta intervención, en la que los recorridos quedarán marcados por los juegos de transparencias, los dorados, que formarán parte también del recorrido museístico. Seguimos apostando por materiales utilizados que procedan directamente de proveedores de la región, bajo los criterios de sostenibilidad que creemos indispensables en el momento actual.

Visto cuanto antecede, y considerando que la continuación de las obras del Centro Tecnológico de la Miel constituye una actuación necesaria para culminar el proyecto iniciado y que ha quedado inconcluso por Resolución del anterior contrato de obras, evitando la prolongación en el tiempo de la existencia de un edificio a medio acabar en la localidad de Corconte, que aparte, no hace sino implicar un deterioro de lo ya realizado por las inclemencias del tiempo, y vista la oportunidad que supone la suspensión de las reglas fiscales para usar el remante de tesorería para financiar la actuación prevista, se considera adecuado modificar el presupuesto bajo la modalidad de crédito extraordinaria financiado con cargo al Remanente de Tesorería.

En consecuencia, y sobre la base de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, El Alcalde que suscribe, justifica la necesidad de proceder a la Modificación del Presupuesto para hacer frente a la correcta gestión de la Entidad.

Ante la necesidad inmediata de actuación para modificar los créditos, y vistos los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto,

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con Cargo al remanente líquido de Tesorería, en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.





FIRMADO POR

EL ALCALDE
EDUARDO ORTIZ GARCIA
26/10/2020

SEGUNDO. Que por la Secretaría se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Que por la Intervención de este Ayuntamiento se emita el informe correspondiente y se elabore el Informe de Intervención sobre Evaluación de Reglas Fiscales.

CUARTO. Tras la recepción de ambos informes, remítase a Alcaldía para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

En La Costana, Campoo de Yuso, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAA FEP2 KZ3H 3QNC M742

Providencia de Alcaldía - 602205X - SEFYCU 2204390

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4